	MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 1572 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.	

Entre los suscritos, **ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 80.854.223, en su calidad de Secretario General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP,** nombrado mediante Resolución No. 0122 del del 27 de enero de 2023 y facultado mediante Resolución No.0136 del 30 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **BLINSECURITY DE COLOMBIA** identificada con Nit. 830.125.075-0, representada legalmente por **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** identificado con C.C. 79.578.044, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 2 al **Contrato No. 1572 de 2022**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. CD-UNP-132-2022, el día 30 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato No. 1572 de 2022 entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **BLINSECURITY DE COLOMBIA,** el cual tiene por objeto**: "***CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD. Grupo 3".*

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 28 de febrero de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

3) Que el valor del contrato 1572 de 2022 se pactó por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($9.389.635.776,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar**.**

4) Que mediante comunicación interna MEM23-00009162 del 28 de febrero de 2023 emitida por la Supervisión Financiera, así como mediante MEM23-00008357 del 23 de febrero de 2023 y MEM23-00009212 del 28 de febrero de 2023 las supervisiones tecnica y juridica del contrato 1572 de 2022, avalaron la solicitud de modificación del contrato referido, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE. ($4.694.817.886)** y así mismo prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2023. Dicha adición y prorroga se perfeccionó según modificación No. 1 al contrato 1572 de 2022.

5) Que de acuerdo con el MEM23-00014921 del 31 de marzo de 2023 emitida por parte de la supervisión conjunta del contrato 1572 de 2023, solicitaron la **pròrroga del plazo de ejecucion contractual hasta el 11 de abril del 2023**, justificando la necesaria continuidad a la prestación del servicio de arrendamiento vehículos blindados para la protección y seguridad de todas las personas beneficiarias del programa para el grupo 3, indicando: *"Es relevante indicar que la presente prorroga, es con el unico proposito de dar continuidad a la correcta ejecucion del contrato toda vez que el programa de prevencion y proteccion a cargo de la UNP debe velar por la garantia de derechos fundamentales de los protegidos y en consecuencia las medidas de proteccion adoptadas para cada caso debe ser implementadas. Por consiguiente, es necesario contar con la disponibilidad de vehiculos blindados, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de proteccion señaladas por el CERREM que no pueden ser interrumpidas.".*

6) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

7) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

8) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato No. 1572 de 2022, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el once (11) de abril de 2023, la cual quedará así:

"CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contará a partir del agotamiento de aquellos que actualmente se encuentran vigentes, hasta el 11 de abril de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos."*

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá modificar las garantías constituidas, de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	**FECHA**
Proyectó	Paola Andrea Trujillo	31/03/2023
Revisó	Ana Lucia Osorio Sepulveda	31/03/2023
Aprobó	Adalberto Franco Mesa	31/03/2023

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf.